



**Ayuntamiento de Santiponce**

**DECRETO**

**Expediente nº:** 987/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Acceso al Servicio de Teleasistencia o de Ayuda a Domicilio

**Fecha de iniciación:** 21/03/2023

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

1º Con fecha 11 de abril de 2023, fue emitido Informe de la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Ayuntamiento de Santiponce, en relación a las bases que rigen la selección de personal laboral temporal, con destino a la formación de bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Asimismo, fue emitida propuesta de Resolución con referencia PR/2023/789

2º Con la misma fecha, fue dictado Decreto de Alcaldía n.º 2023-0728, de 11 de abril, que incluía el contenido de las referidas bases.

Las características de la plaza vacante objeto de convocatoria, son las siguientes:

Denominación	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios Sociales Comunitarios
Sistema selectivo	Concurso

Considerando la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 56J75T79JWN527SEHRWLG2J05  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



**JUSTO DELGADO COBO (1 de 2)**  
 Alcalde  
 DNI: 110410203  
 HASH: 96930b1e369663a1b4656e234327f83



**MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)**  
 SECRETARIA GENERAL  
 DNI: 104570470  
 HASH: 6f83210356526e3a2d309259116e6ee





## Ayuntamiento de Santiponce

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando que esta bolsa de empleo, se destinará a la contratación de forma excepcional y para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables, conforme a lo señalado en el artículo 20. Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,

A la vista de los Informes y obrantes en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo anterior, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/796 de 11 de abril de 2023.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Convocar el proceso selectivo, comenzando el cómputo del plazo de presentación de instancias de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://santiponce.sedelectronica.es>*] así como en el *Tablón de Anuncios*.

**CUARTO.** Aprobados los listados de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección con carácter definitivo\*, \* designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 56175179JWN62SEHRWL2.I05  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





C/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE

**BASES EN ORDEN A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.**

**Preámbulo.-**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, mediante sistema de oposición, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones con carácter temporal, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiponce, cuando surja la necesidad por razón de sustitución, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, quedando supeditado a las Resoluciones emitidas por Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 9.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santiponce, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Siendo preceptiva la inclusión del principio de igualdad de trato y de igual acceso efectivo entre hombres y mujeres, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y en sus Órganos Públicos.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de la bolsa de trabajo para la siguiente especialidad:

- **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.**

**PRIMERO.- REQUISITOS**

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 561737D0A0MPE52S1EERFWU1B2088F1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE

C/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente plaza todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
5. Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
6. **Titulación exigida:** De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección General De la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilidades de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes pueden acreditar la cualificación profesional a través de cualquiera de los siguientes certificados y títulos:
  - a) FP Grado Medio: Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
  - b) FP I: Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería.
  - c) FP I: Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica
  - d) FP I: Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría
  - e) FP Grado Medio: Título/a de Técnico/a en atención a las personas en situación de dependencia.
  - f) FP Grado Medio: Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria.

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 561737D0A0MPE5ZS2EERFWL62088F1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





C/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE

- g) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- h) Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- i) Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- j) Certificado de habilitación excepcional o certificado de habilitación provisional

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

## **SEGUNDO.- SOLICITUDES.**

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (C/ Arroyo, s/n), en horario de 10,00 a 13.00 horas, al ser de razonada urgencia la necesidad de constituir una nueva Bolsa que pueda satisfacer la prestación del servicio sin merma o carencia en la prestación del mismo en el usuario. Por todo ello se procede a tramitar el proceso que nos ocupa, con carácter de urgencia, reduciendo los plazos para la realización de los trámites a la mitad, con las excepciones prevista en la legislación correspondiente.

Vista la urgencia del proceso motivado en el párrafo anterior, se establece un plazo máximo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria, aportando curriculum vitae en el que figuren la relación de los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas bases, así como copia del DNI y Título/Certificado.

La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerido para ello.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)), estableciéndose un plazo máximo para subsanar, dada la urgencia que rige el procedimiento, de cinco días hábiles, cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento de subsanación (dicha notificación tendrá lugar mediante publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos).

Finalizado este plazo o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como plazo en el que se debe entregar los documentos que acrediten los méritos, y se insertará en la página web corporativa y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento.

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 5617ZRTD/MUP1E5ZS/EERFWL62/088F1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





C/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

El proceso selectivo, común para todos/as los/as aspirantes, estará compuesto por una fase de concurso.

#### **1.- FASE DE CONCURSO**

La Comisión Evaluadora, requerirá mediante publicación en web municipal ([www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)) o tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los aspirantes que en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, debiendo hacerlo mediante fotocopia y vida laboral, ya que la documentación no será devuelta a los interesados.

Una vez en poder de la Comisión Evaluadora, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

##### **2.1.- Experiencia: (Máximo 10 puntos)**

- Por cada mes completo de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades públicas: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades privadas: 0,05 puntos.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, copia del contrato de trabajo y el informe de vida laboral.

##### **2.2.- Cursos (Máximo 2 puntos)**

Por cada hora de curso que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado con el puesto de trabajo al que se opta: 0,003 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del mismo.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de las personas aspirantes en la Bolsa, se determinará por sorteo público ante la Secretaria municipal o funcionaria/o en quien delegue.

### **CUARTO.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.**

- Personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
- Personal técnico de Servicios Sociales.

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 561737D0A0MPE5Z5S1EERWU62088F1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





C/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE

- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

### **QUINTO.- PUNTUACIÓN FINAL.**

En caso de empate entre las personas candidatas, el orden se establecerá por sorteo público ante la secretaria o funcionaria/o en quien delegue.

Terminada la calificación, la Comisión Evaluadora de selección publicará la relación de aprobados/ as que integrarán la bolsa de trabajo, y elevará dicha relación al Señor Alcalde, con el acta de la sesión, para que realice las contrataciones pertinentes.

### **SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Cada contrato o llamamiento que haya de realizarse se ofrecerá, siguiendo rigurosamente el Orden de la Bolsa de Trabajo, a la persona que esté en disposición de aceptarlo y cumpla los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De este modo, al finalizar el contrato de trabajo por la primera persona candidata, se realizará llamamiento de la segundo y así sucesivamente.

En el supuesto de que un mismo aspirante haya sido llamado para ocupar dos o más puestos correspondientes a otras Bolsas de Trabajo de este Ayuntamiento de Santiponce, o haya sido contratado por otra administración pública dentro de un programa o proyecto en el que participe el Ayuntamiento de Santiponce, deberá optar por uno de ellos.

La contratación de una persona por una Bolsa o Programa a que se hace referencia en el punto anterior supondrá su exclusión de las demás bolsas que estén vigentes en el Ayuntamiento de Santiponce.

Finalizada la vigencia de una Bolsa de Trabajo durante el tiempo de tramitación de una nueva, se entenderá prorrogada excepcionalmente hasta el momento de aprobarse la siguiente. Si en el transcurso de tiempo transcurrido hasta iniciar la nueva Bolsa hubiera que realizar alguna contratación, se procederá de la siguiente manera:

- 1º.- Se procederá a contratar de la lista de la Bolsa prorrogada por el tiempo máximo que fije la convocatoria o hasta el momento en que, finalizada la tramitación de la nueva Bolsa, se pueda proceder a contratar a los aspirantes de ésta.
- 2º.- Las personas así contratadas sólo podrán volver a trabajar por la nueva Bolsa una vez transcurrido el doble de tiempo máximo de contratación que en la misma se determine, salvo que en la misma ocupe el primer puesto, en cuyo caso se

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 5617ZRTD8MUP1E5ZS1EERFWL62088E1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCEC/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLATel. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

contará el tiempo trabajado en la bolsa prorrogada para hacer el cómputo total del tiempo de contratación.

Se procederá de la misma manera a lo dispuesto en este punto respecto de las personas que en el momento de iniciarse la nueva Bolsa estuvieran contratadas por el Ayuntamiento de Santiponce en virtud de la Bolsa anterior o por otra administración pública dentro de un Programa o Proyecto en el que participe el Ayuntamiento de Santiponce

El llamamiento se efectuará por vía telefónica, por lo que es necesario actualizar el número de teléfono de contacto mientras esté vigente la Bolsa, disponiendo la persona interesada de 24 horas para responder a la llamada. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico ó mensaje telefónico.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Si no lo hacen, la segunda vez que se de la imposibilidad de localización, cambiará el orden de la lista de la Bolsa, pasando al final de la misma.

La persona que rechace la provisión del puesto de trabajo quedará excluida de la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, no dando lugar a la exclusión o cambio de orden de la Bolsa de Trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en la persona candidata, que deberán ser acreditadas: incapacidad temporal, baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, dando lugar al cambio de orden de la Bolsa de Trabajo, pasando al final de la lista, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en la persona candidata, que deberán ser acreditadas:

Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.

Encontrarse trabajando, con contrato laboral que no esté relacionado directa o indirectamente con el Ayuntamiento de Santiponce.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de tres días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta.

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 561737D0AUMPE5Z5EERFWL62088F1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCEC/ Arroyo, 1  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLATel. 955999930  
Fax: 955998912  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de Santiponce, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la Bolsa de Trabajo.

#### **SÉPTIMO.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La vigencia de la Bolsa de Trabajo se establece por un año a contar desde la contratación de la primera persona seleccionada, reservándose el Ayuntamiento el derecho de prorrogarla si lo estima conveniente, o a realizar nueva convocatoria.

#### **OCTAVO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de 6 meses a jornada completa, quedando supeditado a las Resoluciones emitidas por Diputación de Sevilla.

#### **NOVENO.- CLÁUSULA FINAL.**

La Comisión Evaluadora de selección queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presente Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

**DECRETO**

Número: 2023-0729 Fecha: 11/04/2023

Cód. Validación: 561F7ZRTD8MUP1E5Z5EERFWL62088F1T  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8